



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 161-2025

RECURRENTE: FRAPAS, INC.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. DC-15-2025 de 04 de septiembre de 2025, que adjudicó el acto público de selección de contratista No.2025-1-10-01-13-CM-015871, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**.

MAGISTRADO PONENTE: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.156-2025-Pleno/TACP de 30 de septiembre de 2025 (Decisión).

Por la cual se decide el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **FRAPAS, INC.**, en contra de la Resolución No. DC-15-2025 de 04 de septiembre de 2025, que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2025-1-10-01-13-CM-015871, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.



De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 8 de agosto de 2025, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos, para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2025-1-10-01-13-CM-015871, realizado el día 14 de agosto de 2025, hasta las 10:00 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas, desde las 10:01 a.m., para la **“LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN”**, con un precio de referencia de QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.15,000.00).

Que el 4 de septiembre de 2025, siendo las 07:57 a.m., se publicó bajo el icono “acta de apertura”, en el cual se describen los proponentes, fecha y hora de entrega, así como los montos ofertados, tal como reposa dentro del portal de compras gubernamentales.

“ ...

Acta de apertura

Caja de Seguro Social

CSS - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro

Número de Proceso	2025-1-10-01-13-CM-015871
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B./10,000 hasta B./50,000
Título	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
155711984-2-2021	IMARTENSA	13-08-2025 09:09 p. m.	B/. 13,000.00	
155605324-2-2015	Ozsystem Panama	13-08-2025 12:02 p. m.	B/. 11,356.66	
1698408-1-685988	BCN DISTRIBUCIÓN INC.	14-08-2025 08:26 a. m.	B/. 8,500.00	
155604238-2-2015	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S A	14-08-2025 04:36 a. m.	B/. 10,875.00	

Incidencias de Acto de Apertura:

Que el día 14 de agosto de 2025 se efectuó la convocatoria de la contratación menor 2025-1-10-01-13-CM-015871 referente a SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN, . Posterior a esto se envia expediente completo con las propuestas a criterio técnico por parte del personal idóneo de la institución.

”
...



Seguidamente, ese mismo día a las 07:58 a.m., se publicó dentro del portal de compras gubernamentales, un “Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas”, cual fue proferido por el personal designado por la entidad, misma que indico en lo medular lo siguiente:

“ ...

PRC-0040



CAJA DE SEGURO SOCIAL

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fecha: 22 de agosto de 2025
Estimado/a: Licda. Edwin Patiño – SubAdministrador Pol. Dr. Blas Gómez Chetro

Según el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, culminada la solicitud de cotizaciones, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos del Acto Público No. 2025-1-10-01-13-CM-015571 para LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAJAN,

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 14 de agosto de 2025 se recibieron las siguientes propuestas:

No	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	INGENERIA MARTEN, S.A	B/. 13.000.00	N/A
2	OZOSYSTEM PANAMA	B/. 11.395.00	N/A
3	BCN DISTRIBUCION INC.	B/. 8.500.00	N/A
4	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.	B/. 10.875.00	N/A

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado “Informe de Subsanación”, se procedió a verificar la propuesta del proponente BCN DISTRIBUCION INC, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2005, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia coleccionada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia coleccionada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2005, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia coleccionada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia coleccionada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funció como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	Folios 78 y 79

W.I.



No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☐	☐	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que han de constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	Foja 81
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	Foja 82
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 28 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención.	☒	☐	Foja 84
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	☒	☐	Foja 86
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentra registrada.	☒	☐	Foja 88
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las	☒	☐	Foja 83

A



No.	Nombre del Documento	Cumple	No-Cumple	Observaciones
	relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	☐	☐	
2	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 38 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, recibirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	Foja 86
OTROS REQUISITOS				
1	Desglose de Precios de Actividades. (Adjunto)	☐	☒	Foja 88 y 89 En el desglose de precios presentado, se hace referencia a un acto público diferente al del objeto de contratación.
2	Presentar al menos una (1) cartas en original o copias autenticadas de experiencia en trabajos similares a este acto público.	☒	☐	Fojas 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77
3	Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ingeniero responsable del proyecto, la misma debe ser en Ingeniería Electromecánica, Mecánica o Mecánica Industrial, no se aceptará otra especialidad.	☐	☒	No presentó la documentación solicitada correspondiente a la Resolución de la JTA del Ingeniero responsable del proyecto
4	Cronograma de actividades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	☒	☐	Foja 87 Se acepta ya que la empresa tiene un tiempo máximo de 10 días calendario y el cronograma presentado indica que en 11 días calendario pueden cumplir con los trabajos.

Debido a que el proponente BCN DISTRIBUCIÓN INC., quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A., quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	Foja 101 y 102
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☐	☐	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	Foja 104
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	Foja 106
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el	☒	☐	Foja 108 y 107

V.1.



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2010, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención.			
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de Ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los miembros deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 15 de noviembre de 2020.	☒	☐	Foja 111 y 112
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia fotostática, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	☒	☐	Foja 103
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 430 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	☒	☐	Foja 108
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	Foja 109
OTROS REQUISITOS:				
1	Desglose de Precios de Actividades. (Adjunto)	☒	☐	Foja 113
2	Presentar al menos una (1) cartas en original o copias autenticadas, de experiencia en trabajos similares a este acto público.	☒	☐	Foja 100
3	Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ingeniero responsable del proyecto, la misma debe ser en Ingeniería Electromecánica.	☒	☐	Foja 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99

V.1.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Mecánica o Mecánica Industrial, no se aceptará otra especialidad.			
4	Cronograma de actividades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	☒	☐	Foja 110

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado se suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Arraiján, a los 21 días del mes de agosto de 2025..

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: Ing. Lesly Herrera
Cédula: 8-861-491

...



“ . . .



DG CP
DIRECCIÓN
GENERAL DE
CONTRATACIONES
PÚBLICAS



PanamaCompra

Cuadro de cotizaciones

Cuadro de cotizaciones DC-15-2025 del 04-09-2025

Caja de Seguro Social
CSS - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetrot

Número de Proceso	2025-1-10-01-13-CM-015871
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETROT, DISTRITO DE ARRAIJAN
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Considerando:

Que el día 14 de agosto de 2025 se efectuó el acto de selección de contratista 2025-1-10-01-13-CM-015871 referente a SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETROT, DISTRITO DE ARRAIJAN.

Otros Considerando:

- Que mediante evaluación previa por parte del personal idóneo de la institución en este caso la empresa RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A. cumple con los requisitos técnicos, legales y financieros del pliego de cargos.

Resuelve:

Adjudicar el acto de selección de contratista 2025-1-10-01-13-CM-015871 a la empresa RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.

Fundamento de Derecho:

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 94 NUMERAL 6 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020.

Representante legal o persona delegada:

NILKA JAEN

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
155711984-2-2021	IMARTENSA	13-08-2025 09:09 PM	B/. 13,000.00
155605324-2-2015	Ozsystem Panama	13-08-2025 12:02 PM	B/. 11,356.66
1698408-1-685968	BCN DISTRIBUCIÓN INC.	14-08-2025 08:26 AM	B/. 8,500.00
155604238-2-2015	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S A	14-08-2025 04:36 AM	B/. 10,875.00



Renglones adjudicados:					
RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S A:					
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Limpieza de conductos de aire	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS.	1	Servicio	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS.
2	Limpieza de conductos de aire	PLAN DE RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.	1	Servicio	PLAN DE RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3	Limpieza de conductos de aire	LIMPIEZA FINAL AL TERMINAR LOS TRABAJOS, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.	1	Servicio	LIMPIEZA FINAL AL TERMINAR LOS TRABAJOS, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.
Sub Total					B/. 10,875.00
Impuestos					B/. 0.00
Total					B/. 10,875.00

Alexis Beitia
Supervisor de Compras
Por D. D. *[Firma]*
Representante legal o persona delegada

Documento Emitido por medio electrónico

Fecha Emisión: 04-09-2025 09:14 AM

Dirección General de Contrataciones Públicas

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 10 de septiembre de 2025, el licenciado Javier Oscar Sánchez Carvajal, abogado en ejercicio, en nombre y representación de la empresa **FRAPAS, INC.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2025-1-10-01-13-CM-015871, a la empresa **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.10,875.00)** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 0014 a 0019 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso, Fianza de Impugnación No. 04-09-63432-00 de 08 de septiembre de 2025, expedida por **ALIADO SEGUROS**, por un límite máximo de responsabilidad de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,500.00), a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y como beneficiario a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL /CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia. Copia visible a folio 0024; diligencia de consignación que reposa a folio 128 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 10 de septiembre de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 0026 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del Icono “Interposición del Recurso de TACP”, a fecha 10 de septiembre de 2025, a las 01:24 p.m.).



Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°127-2025/TACP de 10 de septiembre de 2025, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado Javier Oscar Sánchez Carvajal, publicándola el día 11 de septiembre de 2025, en el Portal Electrónico denominado “PanamaCompra,” corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **CAJA DE SEGUROP SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 0032 a la 0035 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TACP” a fecha 9 de septiembre de 2025, a las 02:58 p.m.).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones No. DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2025-1-10-01-13-CM-015871, para la “**LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN**”, el cual fue adjudicado a la empresa **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.10,875.00)**. (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro de “Cuadro de Cotizaciones”, publicado el día 4 de septiembres del 2025, y de foja 0009 a 0010 del Expediente del Tribunal).

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

Que el licenciado Javier Oscar Sánchez Carvajal, abogado en ejercicio y representación de la empresa **FRAPAS, INC.**, formuló su recurso de impugnación argumentando lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO: Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, procedió a realizar la revisión de los documentos de los proponentes, y conforme al Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, estableció lo siguiente:

Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
HCN DISTRIBUCIÓN INC.	B/. 8,500.00	14-08-2025 08:26 a. m.	No cumple
RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S A	B/. 10,875.00	14-08-2025 04:36 a. m.	Cumple
Ozosystem Panama	B/. 11,356.66	13-08-2025 12:02 p. m.	No verificada
IMARTENSA	B/. 13,000.00	13-08-2025 09:09 p. m.	No verificada



El Acta de Verificación fue publicado el 4 de septiembre de 2025 en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y al verificar el adjunto no se refleja el documento antes mencionado, **para observar los documentos presentados por los proponente, si cumple o no en cada requisitos del pliego de cargos**, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 94 Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, quedando así:

"**ARTÍCULO 94** Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente:

....
6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

...." (Lo subrayado es nuestro).

En base a lo expuesto, no vemos ante la falta del principio de transparencia contemplado en el artículo 26 de Texto Único de la Ley 22 de 2006, ya que no se observa la revisión por parte de la Entidad, de los documentos presentados como requisitos que van a ser evaluado y las personas que elaboren el mismo y su firma.

TERCERO: Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, en atención al menor precio, emitió el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, con fundamento al numeral 5 artículo 94 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado en la Ley 153 de 2020, que dispone: "*...únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos...*", determinando que el proponente BCN DISTRIBUCIÓN

INC no cumple, por lo que, procede a verificar la segunda propuesta a RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S. A., y señaló que cumple.

Es menester aclarar que la propuesta de la empresa FRAPAS INC. (Ozsystem Panamá), es la segunda propuesta, cuyo monto sin ITBMS es de **B/.10,613.70**, ya que la Entidad en su desglose de precio no contempla el ITBMS.

CUARTO: Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, emitió mediante Cuadro de Cotizaciones DC-15-2025 del 04-09-2025, adjudica a la empresa **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, del acto público 2025-1-10-01-13-CM-015871, publicado el 4 de septiembre de 2025 en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", de manera inmediata.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: Que mi representada FRAPAS, INC, el día 13 de agosto de 2025, presenta su propuesta y los demás documentos solicitados en el pliego de cargos del acto público No. 2025-1-10-01-13-CM-015871, por la suma de B/.10,613.70, ITBMS B/.742.96 Total B/.11,356.66.



OZOSYSTEM PANAMA®
The best cleaning system can be

DESGLOSE DE PRECIOS

Panamá, 13 de AGOSTO de 2025

Señores:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
POLICLINICA DOCTOR DANIEL GOMEZ CHETRO
E. S. O.

En referencia al acto público No. 2025-1-10-01-13-CM-015871, tipo " LIMPIEZA Y DESINFECTACIÓN DE DUCTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN ", se respalda el precio propuesto de la siguiente manera:

ACT.	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS	1	UNIDAD	B/. 9,171.70	B/. 9,171.70
2	PLAN DE RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	UNIDAD	B/. 917.00	B/. 917.00
3	LIMPIEZA FINAL AL TERMINAR LOS TRABAJOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	UNIDAD	B/. 525.00	B/. 525.00
				SUBTOTAL	B/. 10,613.70
				ITBMS 7%	742.96
				TOTAL	B/. 11,356.66

Garantía: Seis (6) meses

Término de entrega: diez (10) días hábiles

Forma de pago: Contado

Vigencia de contrato: Ciento treinta (130) días calendario

Valor de la propuesta: ciento veinte (120) días hábiles

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de hoy, de 13 DE AGOSTO DE 2025

FIRMA

FRAPAS INC.

Representante Legal

FRAPAS INC. S.A.

Calle 49 con Calle Uruguay - Edificio Panamá - Local 1, Zona Urbana - Panamá Ciudad

Tel. 200-4900 / 200-4900

RUC: 10000324-0-0015 CV 21

www.frapasinc.com - info@frapasinc.com

Por lo que, la empresa FRAPAS, INC, es la propuesta de menor precio del acto publico 2025-1-10-01-13-CM-015871, denominado los SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN, ya que la suma propuesta es de **B/.10,613.70**.

Ya que la Entidad en su documento adjunto del pliego de cargos del acto público 2025-1-10-01-13-CM-015871, anexo su documento estandarizado sobre el desglose de precio.

0018

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

DESGLOSE DE ACTIVIDADES

PROYECTO "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE DUCTOS PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HOSPITAL HOGAR LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Act.	Detalle	Cant.	Unidad de Medida	P. Unitario	Total
1	Limpieza y desinfección de ductos, según especificaciones técnicas y planos.	1	UNIDAD		
2	Plan de Riesgo de Seguridad y Salud Ocupacional, según especificaciones técnicas.	1	UNIDAD		
3	Limpieza final al terminar los trabajos, según especificaciones técnicas.	1	UNIDAD		
				TOTAL	

Por lo que mi representada, de ligeramente añadió el renglón de ITBMS, pero la CAJA DE SEGURO SOCIAL - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, se encuentra exonerado del mismo, y por ende al momento de evaluar debió tomar en cuenta el sub-total B/. **B/.10,613.70**.

....

En atención a todo lo expuesto, el impugnante solicita a este Tribunal, anular, en todas sus partes, el Cuadro de Cotizaciones No.DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025,¹ por la cual se adjudica la orden de compra menor No.2025-1-10-01-13-CM-015871, a la empresa RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A., y en su defecto se restablezca el derecho vulnerado a su representante **FRAPAS, INC.**, para la **"LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE**

¹ Publicada dentro del portal a fecha 4 de septiembre de 2025, bajo el icono "Cuadro de Cotizaciones".



ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN”.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO):

Que el 18 de septiembre de 2025, quedó publicada en el portal electrónico de contrataciones públicas, la nota No. ALDENL-PO (N) No.008-25, por medio de la cual se remite, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, remitió el Informe de Conducta. (ver nota remisoria a folio 0038 del expediente del Tribunal), quien en principio realizó un recuento de la actividad procesal llevada a cabo por dicha entidad. En cuanto al fondo manifestó lo siguiente:

“ ...



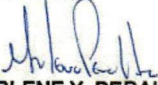
La Chorrera, 17 de septiembre de 2025
ALDENL-PO(N) N° 008 -2025

Magistrado
MARTIN WILSON CHEN
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Honorable Magistrado:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 158 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, remito para los fines consiguientes, Informe Explicativo de Conducta **ALDENL/PO N° 01-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025**, dentro del **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, interpuesto por la Licenciado **JAVIER OSCAR SÁNCHEZ CARVAJAL**, apoderado legal de la empresa **FRAPAS INC.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones **No.DC-15-2025 del 04 de septiembre de 2025**, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLINICA DR. BLAS DANIEL GÓMEZ CHETRO)**, por la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por la Contratación Menor **No. 2025-1-10-0-01-13-CM-015871**, celebrado el 14 de agosto de 2025, para la adquisición de **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINSTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRÓ. DISTRITO DE ARRAIJAN.**

Atentamente,


MARLENE Y. PERALTA M.,
Subdirectora de Compras y Abastos.
Resolución de Delegación No.535-2025-D.G. de 12 de septiembre de 2025


FCA/PT/JQC

...”

Que el mismo día supra citado, fue publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta firmado por la Subdirectora de Compras de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**. (Ver informe de conducta de folios 0039 a la 0042 del expediente del



Tribunal) quien, en principio, realizó un recuento de la actividad procesal llevada a cabo por dicha entidad, mismo que en cuanto al fondo manifestó lo siguiente:

“ ...



La Chorrera, 17 de septiembre de 2025
ALDENI.17-0-IC-01-2025

Magistrado
MARTIN WILSON CHEN
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Honorable Magistrado:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 158 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2005, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, quien suscribe, **MARLENE Y. PERALTA M.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-404-454, en calidad de Subdirectora de Compras y Abastos de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente facultada por el Director General de la Caja de Seguro Social con fundamento en el artículo 41 del Texto Único de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005, y a través de la Resolución N°535-2025-DG de fecha 12 de septiembre de 2025, por este medio remito a usted en tiempo oportuno y para los fines correspondientes, Informe Explicativo de Conducta, dentro del **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, interpuesto en contra del Cuadro de Cotizaciones N°DC-15-2025 del 04 de septiembre de 2025, emitido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLINICA DOCTOR BLAS GÓMEZ CHETRO)**, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por compra menor N°2025-1-10-01-13-CM-015871, celebrado el 14 de agosto de 2025, que tiene por objeto la adquisición de “**SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POLICLINICA DOCTOR BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN**”, con un precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/15,000.00)**, acción interpuesta por el Licenciado **JAVIER OSCAR SÁNCHEZ CARVAJAL**, apoderado especial de la empresa **FRAPAS INC**; debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá, registrada en la Sección de Micropequeña Mercantil, Folio N°155605324, del Registro Público de Panamá.

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Mediante Resolución N°127-2025/TACP de 10 de septiembre de 2025, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se admite el Recurso de Impugnación incoado en contra del Cuadro de Cotizaciones de compra menor N°2025-1-10-01-13-CM-015871, calendario 04 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la adquisición de “**LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POLICLINICA DOCTOR BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN**”, con un precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/15,000.00)**, amparado en la Resolución No 1001071845-08-28, Recurso presentado por el Licenciado **JAVIER OSCAR SÁNCHEZ CARVAJAL**, Apoderado Especial de la empresa **FRAPAS INC**; con el Recurso de Impugnación interpuesto, el accionante plantea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL ACTO PÚBLICO

PRIMERA. Que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro**, mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra” el 8 de agosto de 2025 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público N°2025-1-10-01-13-CM-015871 denominado: “**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN**”, adjudicarlo por el monto global de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/15,000.00)**, cumpliendo con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2005, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

2025 Caja de Seguro Social

@csspanama



Que el día 14 de agosto de 2025, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público detallado en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS

N°	Proponente	Sub-Total	ITBMS	Total
1	INGENIERIA MARTEN S.A.	B/13,000.00	0.00	B/13,000.00
2	FRAPAS INC	B/10,613.70	742.96	B/11,356.66
3	BCN DISTRIBUCION INC.	B/8,500.00	0.00	B/8,500.00
4	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S.A.	B/10,875.00	0.00	B/10,875.00

SEGUNDO. Que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL – Policlínica Blas Gómez Chetro**, procedió a realizar la revisión de los documentos de los proponentes, y conforme al Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, estableció lo siguientes:

Proponente	Precio de la oferta	Fecha de recepción de oferta	Estado
BCN DISTRIBUCION INC.	B/8,500.00	14-08-2025 06:20 a.m.	No cumple
RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S.A.	B/11,356.66	14-08-2025 04:29 a.m.	Cumple
OZOSYSTEM PANAMA	B/11,356.66	13-08-2025 12:00 p.m.	No verificada
SWARTENSA	B/13,000.00	13-08-2025 09:09 p.m.	No verificada

El Acta de Verificación fue publicado el 4 de septiembre de 2025 en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, y al verificar el adjunto no se refleja el documento antes mencionado, para observar los documentos presentados por los proponente, si cumple o no en cada requisito del pliego de cargos, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 94 Decreto Ejecutivo N°438 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 del 27 de junio de 2006 modificado en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34 del 24 de agosto de 2022, quedando así:

***ARTÍCULO 94** Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que exceden los diez mil balboas (B/ 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

....

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmado por quien o quienes lo elaboren y será incorporado al expediente electrónico cumpliendo con su publicación “... (Lo subrayado es muestra).”

En base a lo expuesto, no vemos ante la falta del principio de transparencia contemplado en el artículo 26 de Texto Único de la Ley 22 de 2005, ya que no se observa la revisión por parte de la Entidad de los documentos presentados como requisitos que van a ser evaluado y las personas que elaboran el mismo y su firma.

TERCERO. Que la **CAJA SEGURO SOCIAL – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro**, en atención al menor precio, emitió el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, con fundamento al numeral 6 artículo 94 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado en la Ley 153 de 2020, que dispone: “... únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos ...”, determinando que el proponente **BCN DISTRIBUCION INC** no cumple, por lo que, procede verificar la segunda propuesta a **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S.A.**, y señalo que cumple.

Es menester aclarar que la propuesta de la empresa **FRAPA INC.** (Ozosystem Panamá), es la segunda propuesta, cuyo monto sin ITBMS es de **B/10,613.70**, ya que la Entidad en su desglose de precio no contempla el ITBMS.

CUARTO. Que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro**, emitió mediante Cuadro de Cotizaciones DC-15-2025 del 04-09-2025, adjudica a la empresa **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, del acto público 2025-1-10-01-13-CM-015871, publicado el 4 de septiembre de 2025, publicado en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, de manera inmediata.

II. SUSTENTACION DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: Que mi representada **FRAPAS INC.**, el día 13 de agosto de 2025, presenta su propuesta y los demás documentos solicitados en el pliego de cargos del acto público 2025-1-10-01-13-CM-015871 por la suma de **B/10,613.70**, ITBMS **B/742.96** Total **B/11,356.66**.
... ver imagen a faja 148.

2025 Caja de Seguro Social

@csspanama



Por lo que, la empresa FRAPAS, INC., es la propuesta menor precio del acto público 2025-1-10-01-13-CM-015871, denominado los SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN, ya que la suma propuesta es de B/.10,613.70.

Ya que la entidad en su documento adjunto del pliego de cargos del acto público N° 2025-1-10-01-13-CM-015871, anexo su documento estandarizado sobre el desglose de precio. (Ver li hacen a foja 145).

Por lo que mi representada, de ligeramente añadió el renglón de ITBMS, pero la CAJA DE SEGURO SOCIAL – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, se encuentra exonerado del mismo, y por ende al momento de evaluar debió tomar en cuenta el sub-total B/. B/.10,613.70.

SEGUNDO: Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, no elaboró el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, para determinar los requisitos presentados por los proponentes en atención al precio.

III. LO QUE PRETENDEMOS CON ESTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

En virtud de todo lo antes expuesto, y con el respeto que nos caracteriza solicitamos Honorable Tribunal, **ANULAR** en todas sus partes, el Cuadro de Cotización DC-15-2025 del 04-09-2025, profundi por la Caja de Seguro Social CSS – Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro, por la cual adjudica a la empresa RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A., en la Contratación Menor N° 2025-1-10-01-13-CM-015871 para el Servicio de "LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN", ya que no es el segundo proponente y se declara ADJUDICADO al proponente FRAPAS, INC., del acto público, ya que es el segundo proponente y que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

*(Sic).

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El día 08 de agosto de 2025, la Caja de Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el Acto de recibo de propuestas en el Procedimiento de Selección de Contratista para la Compra Menor No.2025-1-10-01-13-CM-015871, que tiene por objeto la adquisición de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POLICLINICA DOCTOR BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN", celebrado el día 14 de agosto de 2025, con un precio de referencia de QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00). (fojas 25 - 28)

El día 14 de agosto de 2025, se celebró el acto público para la compra menor No.2025-1-10-01-13-CM-015871, en la cual participaron las siguientes empresas:

N°	Proponente	Sub-Total	ITBMS	Total
1	INGENIERIA MARTEN S.A.	B/. 13,000.00	0.00	B/. 13,000.00
2	FRAPAS INC.	B/. 10,613.70	742.90	B/. 11,356.60
3	BCN DISTRIBUCION INC.	B/. 8,500.00	0.00	B/. 8,500.00
4	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA S.A.	B/. 10,675.00	0.00	B/. 10,675.00

De foja 116 a 122 del dossier administrativo, reposa el Acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas por parte de la Ing. Lesly Herrera, la cual remite mediante nota P. DR.B.D.G.CH /S.M./340-2025 de 22 de agosto de 2025, donde establece que debido a que el proponente BCN DISTRIBUCION INC., quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, recomienda a la Jefa de Compras que conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020, sea adjudicado el Acto Público al proponente RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A., debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

A foja 123 del expediente administrativo, reposa la HOJA DE TRAMITE / CAJA DE SEGURO SOCIAL fechada 29 de agosto de 2025, emitida por el Analista de presupuesto, sobre esta licitación en la cual manifiesta a manuscrito que la misma cuenta con viabilidad presupuestaria.

2025-Caja de Seguro Social

@csspanama



A foja 135 del expediente administrativo, reposa la nota No. P.DR.B.D.G.CH-DC-771-2025 del 03 de septiembre de 2025, emitida por la Jefa de Compras, de la Pol. Dr. Blas. D. Gómez Chetro, la cual remite expediente original completo, al analista de la Pol. Dr. Blas. D. Gómez Chetro, para continuar con el trámite correspondiente.

A foja 138 del expediente administrativo se ubica Cuadro de Cotización DC-15-2025 del 04-09-2025 del 04 de septiembre de 2025.

De fojas 144 a 149 del dossier administrativo, reposan el poder especial otorgado por la representante legal PAOLA SIMONINI de la sociedad denominadora FRAPAS INC., al Impugnante JAVIER SÁNCHEZ CARVAJAL y el Recurso de Impugnación suscrito y presentado por él ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

De las fojas 150 a 153 se encuentra Resolución No.127-2025/TACP de 10 de septiembre de 2025. (Admisión), donde el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, admite y da traslado al Recurso de Impugnación contra el Cuadro de Cotizaciones No.DC-15-2025 del 04 de septiembre de 2025, mediante la cual se le adjudicó el acto público de Selección de Contratista por la Contratación Menor N° 2025-1-10-01-13-CM-015871, emitido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLINICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO). De igual manera requiere de esta Institución el Informe de Conducta, acompañado de toda la documentación correspondiente al Acto Público impugnado.

Finalmente, es obligación de la entidad contratante seleccionar al contratista de manera justa y equitativa, por lo cual el Acto Público debe apegarse a los procedimientos que correspondan en derecho de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21 numeral 3, Artículo 23 y 57 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2008 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, dejamos en el Tribunal la decisión que corresponda.

Este es el Informe de Conducta solicitado, el cual remitimos a vuestro despacho para su consideración en cumplimiento de la Ley, mismo que se hace acompañar del expediente original que guarda relación con la Licitación Pública de Compra Menor N° 2025-1-10-01-13-CM-015871, que tiene por objeto la adquisición de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MÉDICA DE LA POLICLINICA DOCTOR BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJÁN", con un precio de referencia de QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00).

Atentamente,

MARLENE Y. PERALTA M.

Subdirectora de Compras y Abastos.

Resolución de Delegación No.535-2025-D.G. de 12 de septiembre de 2025.



2025-Caja de Seguro Social

@csspanama



VI. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DE TERCEROS:

Que, transcurrido el término para la presentación de alegaciones de tercero interesado o en interés de la Ley, no se presentó escrito alguno. De lo anterior se dejó constancia mediante informe de trámite de 19 de septiembre de 2025, publicado en el portal “Panamacompra” y (visible a fojas 0045 y 0046 del Expediente del Tribunal).

VII. INFORME SECRETARIAL:

Que, producto de lo anterior, el 19 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de Impugnación, mediante Informe de Trámite, deja constancia de lo anterior, así como la publicación de estos en el portal de compras gubernamentales “PanamaCompra”. (Visible a folios 0045 y 0046 del expediente del Tribunal).

VIII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación, interpuesto por el licenciado Javier Oscar Sánchez Carvajal, en su calidad de Apoderada Especial de la empresa **FRAPAS, INC.**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por esta, sobre el presente Acto Público N° 2025-1-10-01-13-CM-015871, publicado y descritos en el portal electrónico “PanamaCompra”, que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, tanto de las indicadas en su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico “PanamaCompra”; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **¿Si dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la contratación menor que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan**



los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública y si la adjudicataria los cumplió? Así como determinar ¿Si esta causa se ajusta al contexto de las competencias del Tribunal para escrutar el procedimiento preestablecido por la norma?

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexa de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistente en:

“ ...

1. Poder especial a favor del Licdo. Javier Sánchez.
2. Certificado de persona Jurídica de la empresa FRAPAS, INC., emitida por el Registro Público de Panamá, que consta en el expediente electrónico de “PanamaCompra”.
3. Copia de Cédula E-8-113940 de la Señora Paola Simonini, que consta en el expediente electrónico de “PanamaCompra”
4. Se aduce el expediente administrativo del Acto Público No. 2025-1-10-01-13-CM-015871, que reposa en la entidad licitante.

....”

A tales pruebas nos referimos en el siguiente sentido:

En atención a toda la documentación enlistada por la apoderada legal de la empresa actora, estas se admiten, toda vez que, se trata de constancia procesal en la cual se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizaremos el ejercicio de valoración jurídica que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

Por otro lado, se incorpora al expediente el informe de conducta publicado por la entidad la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, y que reposa de folios 0039 a 0042 del expediente del Tribunal; a su vez el Expediente Electrónico aducido, el cual ya forma parte de las evidencias descritas y admitidas, valoradas como parte integral de la causa.

Las anteriores se adoptan con fundamento en los artículos 140,143,145,147 y 201, numeral 31 de la Ley 38 de 2000 supletoria de la Ley que nos gobierna. Anotados los presupuestos procesales descritos anteriormente, este Tribunal Colegiado, se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis.



C. EXÉGESIS EN CUANTO AL FONDO DE LA CAUSA:

Nos adentramos ahora a la exegesis de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO)**, frente a las pretensiones externadas por la empresa recurrente **FRAPAS, INC.**, dentro del acto público por contratación menor No.2025-1-10-01-13-CM-015871, quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de adjudicación a la empresa **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, en el Cuadro de Cotizaciones No. DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025.

Lo primero en precisar ahora, es el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:

“LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN”

Siendo atendido esto sobre las bases de una contratación menor, la que encuentra su resguardo en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de la contratación pública, cuales dispone esta Ley y regulado a su vez bajo los efectos contenidos en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, cual queda plasmado a continuación:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la cual *deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos.* La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.



Al iniciar con el examen de las piezas procesales que conforman el ~~dossier~~, el Tribunal entra en su análisis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional administrativo y en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo como el de estricta legalidad y particularmente los que rigen las compras del Estado, como el debido proceso que expresa, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 que, “los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación”.

Con relación a la idea anterior y anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa, por lo que procederemos en primer lugar a visualizar, si dentro de la actuación procesal según el tipo de procedimiento de selección de contratista, se vislumbra alguna pretermisión al respecto, a fin de descartarle algún tipo de vicio que pueda provocar la nulidad relativa o absoluta en la causa y de lo contrario, proseguir con el estudio pertinente que ha sido traído a este foro para su decisión.

Así las cosas, y dejando en claro que la presente encuesta traída a los estrados del Tribunal, tiene su origen como producto de un requerimiento por medio de su selección a través de una contratación menor, identificado como N°2025-1-10-01-13-CM-015871, para la **“LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN”**.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, así como de las especificaciones técnicas descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad administrativa para tales menesteres, fijado en la suma de (B/.15,000.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones dentro del rango que no exceda los B/.50,00.00, de conformidad con el artículo 2 numeral 12, artículo 57 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, en concordancia con artículo 85 y s.s. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:

“Artículo 85. Contratación menor. Es el procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los



cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpléndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.”

(El subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto?; para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales vulneraciones la valoración efectuada a la empresa **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, misma que considera, que la entidad no realizó la valoración y publicación del acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas#1, así como no resaltar que no realizaron las valoraciones de forma adecuada, u objetiva de acuerdo con el desglose de precios, ofertados por los proponentes, indicando que la adjudicataria no era la propuesta del precio más bajo, por lo que considera que no se debió considerar su cumplimiento.

Frente al desarrollo del análisis se observa que, en el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, publicada el 09 de septiembre de 2025 en el portal electrónico “PanamaCompra”, el personal calificado señaló:

“ ...

Archivos de la compra menor:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS (CUMPLIR)	Especificaciones Técnicas	08-08-2025 - 08:40 AM	
2 DESGLOSE DE PRECIO DE ACTIVIDADES (LLENAR Y ADJUNTAR)	Anexos	08-08-2025 - 09:00 AM	
3 ESTUDIO DE MERCADO (SDI)	Otros documentos	08-08-2025 - 09:02 AM	
4 PACTO DE INTEGRIDAD / PLANTILLA CSS ARRAIJAN	Otros documentos	08-08-2025 - 09:03 AM	
5 ACTA DE REVISION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	Acta de revisión de requisitos y especificaciones	04-09-2025 - 07:58 AM	



(El señalado es el nuestro)

Al descargarse dicho documento se observa el Acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas#1, tal y como se aprecia aquí:

PRC-0040

CAJA DE SEGURO SOCIAL

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fecha: 22 de agosto de 2025
Estimado/a: Licdo. Edwin Patiño – SubAdministrador Pol. Dr. Blas Gómez Chetro

Según el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, culminada la solicitud de cotizaciones, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos del Acto Público No. 2025-1-10-01-13-CM-015871 para LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN,

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 14 de agosto de 2025 se recibieron las siguientes propuestas:

No	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	INGENIERIA MARTEN, S.A	B/. 13,000.00	N/A
2	OZOSYSTEM PANAMA	B/. 11,356.00	N/A
3	BCN DISTRIBUCIÓN INC.	B/. 8,500.00	N/A
4	RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.	B/. 10,875.00	N/A



Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subsanación", se procedió a verificar la propuesta del proponente BCN DISTRIBUCION INC, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	Fojas 78 y 79

v.1.

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☐	☐	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	Foja 81
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	Foja 82
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2018, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	☒	☐	Foja 84
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	☒	☐	Foja 86

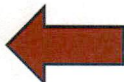


7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	☒	☐	Foja 80
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las	☒	☐	Foja 83

v.1.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	☐	☐	
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	Foja 85
OTROS REQUISITOS				
1	Desglose de Precios de Actividades. (Adjunto)	☐	☒	Foja 88 y 89 En el desglose de precios presentado, se hace referencia a un acto público diferente al del objeto de contratación.
2	Presentar al menos una (1) cartas en original o copias autenticadas de experiencia en trabajos similares a este acto público.	☒	☐	Fojas 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77
3	Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ingeniero responsable del proyecto, la misma debe ser en Ingeniería Electromecánica, Mecánica o Mecánica Industrial, no se aceptará otra especialidad.	☐	☒	No presentó la documentación solicitada correspondiente a la Resolución de la JTIA del Ingeniero responsable del proyecto
4	Cronograma de actividades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	☒	☐	Foja 87 Se acepta ya que la empresa tiene un tiempo máximo de 10 días calendarios y el cronograma presentado indica que en 8 días calendario pueden cumplir con los trabajos.

Debido a que el proponente BCN DISTRIBUCIÓN INC., quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A., quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



(El resaltado es el nuestro)



No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funcione como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	Foja 101 y 102
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☐	☐	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	Foja 104
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	Foja 105
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el	☒	☐	Foja 106 y 107

V.1.

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
6	artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención. Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	☒	☐	Foja 111 y 112
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que los mismos están autorizados a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrados.	☒	☐	Foja 103
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentada por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman.	☒	☐	Foja 108



No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Artículo 12 de la Ley 48 del 25 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención.	☒	☐	
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de Ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcio, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 15 de noviembre de 2020.	☒	☐	Foja 111 y 112
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia coleccionada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registradas.	☒	☐	Foja 103
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	Foja 108
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	☒	☐	Foja 109
OTROS REQUISITOS				
1	Desplazamiento de Precios de Actividades. (Adjunto)	☒	☐	Foja 113
2	Presentar al menos uno (1) cartas en original o copias autenticadas de experiencia en trabajos similares a este acto público.	☒	☐	Foja 100
3	Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ingeniero responsable del proyecto, la misma debe ser en Ingeniería Electromecánica.	☒	☐	Foja 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
4	Mecánica o Mecánica Industrial, no se aceptará otra especialidad. Cronograma de actividades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	☒	☐	Foja 110

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A., debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado se suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Amajón, a los 21 días del mes de agosto de 2025..

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: Ing. Rosaly Herrera
Cédula: 8-881-491

...

En este mismo, orden de ideas, y de acuerdo con la imagen que nos antecede, es claro que la CAJA DE SEGURO SOCIAL (POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ



CHETRO), si publicó el “Acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas”, en la cual se observa que se realizó la evaluación de las propuestas por proponente y a su vez expresaron los incumplimiento de cada uno de los participantes, esto en respuesta de la controversia traída a nuestros estrados por la accionante **FRAPAS, INC.**, misma que según el impugnante, existió un supuesto incumplimiento.

Conforme a los plasmado, Acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas, señalada anteriormente, y que reposa en el pliego en la sección de “archivos de la compra menor”, a la que hace mención la accionante en el numeral segundo de su dossier, así como señalando que la entidad incumplió el artículo 94 numeral 6, así como señalado la falta del principio de transparencia contemplado en el artículo 26 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la imagen que nos antecede, se puede apreciar y nos ha quedado claro que, no observamos incumplimiento por parte de la misma, toda vez que su propuesta se ajusta a los parámetros solicitados en el pliego de cargos, así como la entidad cumplió con los procedimientos a seguir.

En ese orden de ideas, debemos indicar que la entidad contratante en Cuadro de Cotizaciones No.DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025, expresó los considerandos mediante los cuales acogió la propuesta que previa valoración del personal calificado de la entidad, cumplió con los requisitos y especificaciones del Pliego de Cargos, por lo que recomendó la adjudicación del presente procedimiento de selección de contratista, identificado bajo el número de acto N°2025-1-10-01-13-CM-015871, a la empresa **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, siendo externado en lo medular lo siguiente, así:

“
....

Cuadro de cotizaciones DC-15-2025 del 04-09-2025

Caja de Seguro Social

CSS - Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro

Número de Proceso	2025-1-10-01-13-CM-015871
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Considerando:

Que el día 14 de agosto de 2025 se efectuó el acto de selección de contratista 2025-1-10-01-13-CM-015871 referente a SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GOMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN .

Otros Considerando:

1

Que mediante evaluación previa por parte del personal idóneo de la institución en este caso la empresa RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A. cumple con los requisitos técnicos, legales y financieros del pliego de cargos.

Resuelve:

Adjudicar el acto de selección de contratista 2025-1-10-01-13-CM-015871 a la empresa RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.

Fundamento de Derecho:

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 94 NUMERAL 6 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020.

”
...



Conforme al análisis cual profesamos, debemos tener presente según este tipo de procedimiento, si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo, cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, el cual deberá contener la información originada en el acto.

Y en adición, si la entidad determina que la oferta de menor precio no cumple siendo en este caso la propuesta de la empresa **BCN DISTRIBUCIÓN, INC.**, la cual ofertó el monto de B/.8,500.00, sin embargo la misma no cumplía a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, por lo cual se procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la oferta anterior, hasta emitir la adjudicación del acto o la declaratoria de desierto, según sea el caso y resguardando la promoción de las empresas locales, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas en caso de existir circunstancias de prevalencia de conformidad a la legislación especial y su reglamentación.

Retomando el análisis, de la controversia traída a nuestros estrados, y así como de la propuesta de la accionante la empresa **FRAPAS, INC.**, esto dando respuesta al numeral II de su escrito y visible de folio 11 a 12 de la presente resolución, podríamos decir que *a priori* a la misma aparentemente tenía razón, esto en función del artículo 78 párrafo 4 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020 modificado por el decreto Ejecutivo 34 de 2022, del cual se desprende lo siguiente:

“Artículo 78. Impuestos aplicables. La entidad deberá incluir en los pliegos de cargos o términos de referencia los impuestos que resulten aplicables a la adquisición de bienes, servicios u obras objeto del procedimiento de selección de contratista.

.....

.....

Cuando una entidad esté exonerada del pago de impuestos y el proponente lo incluyera en su propuesta, se tendrán como no puestos y la entidad deberá considerar el monto propuesto sin incluir los impuestos.

(El subrayado es el nuestro).

Podemos indicar que, desde la perspectiva más general, nos remitimos a la documentación que se encuentra dentro del expediente electrónico, correspondiente a la documentación presentada con la propuesta, de los cuales se desprende los adjuntos siguientes:

“ ...



Documentos a Presentar con la propuesta

1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	Aplica
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Aplica
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Aplica
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	Aplica
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	Aplica
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Aplica
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	Aplica
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Aplica

(Los señalados son los nuestros)

En relación a la idea anterior y realizando la verificación de la documentación, nos salta a la vista que el requisito 3, que hace referencia al Paz y Salvo de Renta, no contaba con una fecha válida para habilitar a la misma, para participar en dicha convocatoria, toda vez que la misma se pacto para el 8 de agosto de 2025 y el documento en mención cuenta con fecha de 20 de julio de 2025, tal y como se observa aquí:

“ ...



Siendo atendido esto sobre las bases de una contratación menor, la que encuentra su resguardo en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cumpliéndose



con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley y tal como se encuentra contenido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, up supra.

Esta valoración es cónsona con los efectos procesales instituidos en la Ley de Contrataciones Públicas, fundamentados en el ideal del interés público como parte de los fines del Estado y regulados así para el procedimiento de contratación menor en donde se genera la selectividad del contratista bajo el requerimiento de un mínimo de formalidades y en el cual, el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes y exigencias técnicas, misma que es congruente con los efectos del principio constitucional instituido por el artículo 266 de nuestra Carta Magna, bajo la cual el mayor beneficio a la hora de la selectividad y adjudicación recae en favor del Estado como prioridad fundamental, misma que transcribimos así:

“ARTICULO 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública.

La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación.”

Adicionalmente y bajo ese marco de ideas, nos remitimos al artículo 29 de la Ley del Texto Único de la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, que ordena la Ley 22 de junio de 2006 de Contrataciones Públicas, cual transcribimos así:

“Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1.

2.Los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo.”

(Lo subrayados es el nuestro)

Lo anterior, nos lleva a deducir y en base a principios generales del derecho, auxiliados del elemento de integralidad que consta en la documentación que acompaña la propuesta de la proponente en mención, publicada en el portal electrónico “PanamaCompra” que la misma guarda relación con el objeto a contratar y con los mejores intereses del Estado.



Dentro de este marco, de ideas y una vez esclarecida la causa demandada, por falta de juridicidad, el acto traído al contencioso por la accionante con relación a la sección II sustentación del Recurso, bajo los numerales Primero y Segundo de su recurso de impugnación, dejamos establecida nuestra decisión; así como su exposición frente a la ciudadanía, bajo el prisma del principio de publicidad y transparencia. Toda vez que somos un ente de control, mas no de actuaciones constitutivas.

De manera que, y tomando en cuenta los parámetros que nos orienta la ley especial con respecto a la contratación menor, proseguimos con el análisis de la oferta de menor precio subsiguiente, que recae precisamente en la proponente **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, con un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.10,875.00), para lo cual le realizaremos el estudio de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de cargos, a fin de determinar si satisface o no los términos de referencia y las características del objeto contractual; concluyendo que la misma cumplió.

Siendo ello así, la proponente **RLJ PROFESIONAL DE PANAMA, S.A.**, "cumple con los requisitos y demás condiciones del pliego de cargos"; afirmar lo contrario a nuestro saber y entender, constituye además de una contradicción, una restricción y limitación a la libre competencia; siendo su precio propuesto de B/. 10,875.00, monto favorable para los intereses del Estado, al ajustarse a los presupuestos y exigencias en los términos de referencia.

Lo anterior, nos lleva a deducir y en base a principios generales del derecho, auxiliados del elemento de integralidad que consta en la documentación que acompaña la propuesta de la proponente en mención, publicada en el portal electrónico "PanamaCompra" que la misma guarda relación con el objeto a contratar y con los mejores intereses del Estado.

La ley en su artículo 35, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.439 de septiembre de 2020, contempla dentro de sus disposiciones, las reglas de interpretación sobre los contratos públicos en los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, al disponer que se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley; así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

De lo anterior se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 3 y 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo



traído al contencioso, representado a través de la Resolución No.DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025 por la cual se adjudica a la proponente **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, dentro del procedimiento de selección de contratista N° 2025-1-10-01-13-CM-015871, en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**.”

(Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón con relación a los cargos y las pruebas aludidas por éste, al no evidenciarse ni demostrar la veracidad de éstas, frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, la adjudicación a la empresa **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista No. 2025-1-10-01-13-CM-015871, celebrado para la **“LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN”**.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, a través, del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No.DC-15-2025 de 4 de septiembre de 2025, cual genera la adjudicación a la empresa **RLJ PROFESIONAL PANAMA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista No.2025-1-10-01-13-CM-015871, con un precio con un precio de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.10,875.00), para la **“LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE**

ACONDICIONADO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION MEDICA DE LA POL. DR. BLAS GÓMEZ CHETRO, DISTRITO DE ARRAIJAN" de acuerdo con las fundamentaciones en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza No.04-09-63432-0, expedida por Aliado Seguros, S.A., por el límite máximo de responsabilidad de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,500.00), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público (Ver Diligencia de consignación No.128-2025 de 10 de septiembre de 2025).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 161-2025, previa anotación en el registro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, artículos 29,57, 71,146, 156, 157, 158, 244 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, Artículos 78 y 87 numeral 3,85, 89, 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Daniel Castilla
Magistrado Suplente


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

